**XXX de marzo de 2025**

**CERTIFICADO Nro.xxxxxx**

A petición del interesado, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para el Registro como Depositario de Bienes de las Sociedades Originarias, Arqueológicos y/o Paleontológicos, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0170-A, el **Ente Rector de la Cultura y Patrimonio,** **CERTIFICA**, que el/la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CC/RUC, xxxxxxx, se encuentra registrado como:

**DEPOSITARIO A TÍTULO DE MERA TENENCIA PRIVADA DE BIENES DE LAS SOCIEDADES ORIGINARIAS, ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS**

**DETALLADOS EN EL LISTADO ADJUNTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO**

Esto, por haberse cumplido el procedimiento establecido para el registro de (XXX número) de bienes arqueológicos y/o paleontológicos que corresponden a: (completos/íntegros, Incompletos/fragmentados, fragmentados), que son bienes de propiedad del Estado ecuatoriano, y por tanto inalienables, inembargables e imprescriptibles. salvaguardando así, el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor. En este sentido, está facultado para:

* Custodiar los bienes arqueológicos y/o paleontológicos registrados.
* Justificar la tenencia privada de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos, ante autoridades competentes.
* Presentar proyectos para acceder a las líneas de fomento destinadas al financiamiento de proyectos de investigación, conservación, salvaguarda, puesta en valor del patrimonio cultural.
* Ejecutar las acciones y gestiones que la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General, y la normativa en la materia establecen.
* Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0170-A.

La presente certificación se la emite de conformidad con la información existente en el Sistema de Registro Depositarios a Título de Mera Tenencia Privada, administrado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

*Vigencia del documento: El presente certificado, tendrá validez siempre que el Depositario a Título de Mera Tenencia Privada, cumpla con las responsabilidades y obligaciones establecidas para el efecto.*

Arq. Iovana Jaramillo

 SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL